

**Consejería de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación**

Extracto expediente para el Consejo de Gobierno

Nº y año del expte.

Referencia

666\_20-IPSC

**DENOMINACIÓN:**

**ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PORTÁTILES Y HARDWARE COMPLEMENTARIO PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.**

**PROPUESTA:**

Darse por enterado de la Resolución de 31 de marzo de 2020, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se autoriza la contratación de emergencia del suministro de equipos portátiles y hardware complementario para el Servicio Andaluz de Teleasistencia implementado en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El presupuesto del contrato asciende a una cantidad estimada de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (34.513,04.-€), IVA INCLUIDO, sin perjuicio de que, de continuar la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19, sea preciso ampliar dicha cantidad.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 6 de julio de 2020

LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES  
Y CONCILIACIÓN

Fdo.: Rocío Ruíz Domínguez

**EXPOSICIÓN:**

El pasado día 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19 y la elevó a la categoría de pandemia el día 11 de marzo de 2020.

Posteriormente, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional.

Ante la evolución de la situación sanitaria y de la propagación del COVID-19, se han ido adoptado, tanto a nivel estatal como autonómico, diversas medidas para proteger la salud y la seguridad de las personas. Entre ellas, las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, tomadas en consideración por el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2020, que se refiere al Servicio Andaluz de Teleasistencia como un servicio crítico y autoriza la implementación de medidas extraordinarias de personal y contratación.

Igualmente, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, que tiene por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, detalla en su Anexo los servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse, en todo caso, su prestación efectiva, mencionando, en el ámbito de la Agencia, a la Teleasistencia.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

En este contexto, a fin de asegurar que el Servicio Andaluz de Teleasistencia se continuara prestando en condiciones de normalidad y considerando la gravedad de la situación, no siendo posible resolverla utilizando otros procedimientos, el Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía autorizó la contratación, por el procedimiento de emergencia, del suministro equipos portátiles y hardware complementario necesarios para la habilitación de puestos remotos de atención dedicados a la gestión de llamadas entrantes del Servicio Andaluz de Teleasistencia como medida para garantizar el funcionamiento de dicho Servicio considerado de carácter esencial y permitir al personal teleasistente teletrabajar.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

**DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa.
- Resolución del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Certificado de suficiencia de crédito.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.

En Sevilla, 3 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Emiliano Cardenal Piris

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.

En Sevilla, 3 de julio de 2020

EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo: Victor Manuel Bellido Jiménez